

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
RODRIGUEZ  
TAVARES  
BEATRIZ ADRIANA  
DOMICILIO  
C PUERTA DE DAMASCO 205  
COL LOS ANGELES 37258  
LEON, GTO.  
CLAVE DE ELECTOR RDTVBT93101511M900

FECHA DE NACIMIENTO  
15/10/1993  
SEXO M

CURP ROTB931015MGTDVT03 AÑO DE REGISTRO 2011 04

ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 1344

LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026



INE



EDMUNDO LÓPEZ MORALES  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1538282168<<1344090728441  
9310151M2612317MEX<04<<28813<7  
RODRIGUEZ<TAVARES<<BEATRIZ<ADR



**Lic. Consuelo Chacón Bucio**

**Notaría Pública No. 8**

**Irapuato, Gto.**



**INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5205 CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO.-  
TOMO XCI NONAGÉSIMO PRIMERO**

-- En Irapuato, Guanajuato, siendo los **31 treinta y un días del mes de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno**, ante mi Licenciada **CONSUELO CHACÓN BUCIO**, Titular de la Notaría Pública número 8 ocho, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas, número 1691-D mil seiscientos noventa y uno letra "D", colonia "San Pedro", **EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO**, compareció la licenciada **ADRIANA PAOLA MENDOZA PIÑA**, en su carácter de Apoderada General de la sociedad mercantil denominada "**RIVERLAND ERGONOMIC**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien me manifiesta que por ante la fe de la suscrita Notario Público actuante, viene a otorgar y otorga con reserva de su ejercicio y delegando facultades un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor de la señora **BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ TAVARES**, mismo que sujeta al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

- - - **PRIMERA.-** La licenciada **ADRIANA PAOLA MENDOZA PIÑA**, en su carácter de Apoderada General de la sociedad mercantil denominada "**RIVERLAND ERGONOMIC**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga por medio de este instrumento, con reserva de su ejercicio y delegando facultades a favor de la señora **BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ TAVARES**, los siguientes poderes:

**A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo en forma enunciativa más no limitativa, ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, en los Estados y Municipios, ya sean en la jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y ya sean autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sea juntas de conciliación o arbitraje, locales o federales, contestar demandas y oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción, formular y absolver posiciones y contestar interrogatorios; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y otras personas en derecho recusables, desistirse de la causa principal de acción, de sus incidentes y recursos, inclusive del juicio de amparo, las que podrán intentarse cuantas veces sea necesario; con facultades para firmar acuerdos reparatorios, de mediación, conciliación y mecanismos alternativos, presentar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetarlos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas y diligencias, presentar posturas, pujas y obtener la adjudicación de bienes a favor del otorgante. Tendrá facultades para interponer el juicio de amparo e interponer los recursos de revisión y queja. Con cláusula especial para presentar denuncias y querellas en materia penal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, otorgar el perdón y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, para lo cual gozará de las facultades más amplias que puedan requerirse, ya sea en materia penal del fuero común o del fuero federal, autoridades antes las que a su vez podrá otorgar el perdón en dichos procedimientos penales. Tendrá facultades expresas para conciliar, transigir y suscribir el convenio correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato y sus correlativos de la legislación de cualquiera de los estados de la República Mexicana, donde se ejerza el poder. Tendrá facultades expresas para conciliar ante el Juez en las audiencias de los juicios orales mercantiles y suscribir en su caso el convenio correspondiente, acorde lo dispone el artículo el artículo 1390 mil trescientos noventa bis, 21 veintiuno del Código de Comercio en relación con el párrafo tercero del artículo 1069 mil sesenta y nueve del citado ordenamiento. La apoderada

